



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SIOP” Y POR OTRA PARTE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE BALTAZAR PARDO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL DISTRITO I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA”, AMBAS PARTES A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- En México a partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de junio de 2011, se establece el principio de la no discriminación, reconociendo como titulares de los derechos fundamentales tanto a los hombres como a mujeres. En Jalisco como parte del territorio mexicano, se tutelan los principios de justicia, igualdad y la no discriminación, en apego a la Carta Magna, para lo cual se cuenta con un marco jurídico que da cumplimiento a las diversas disposiciones de carácter internacional sobre el respecto a los derechos humanos de las víctimas, a la promoción de la igualdad jurídica de las mujeres y el respeto a la dignidad humana.

2.- A través del Decreto número DIGELAG DEC 009/2013, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 23 de noviembre de 2013, se creó el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, como un órgano desconcentrado de la Fiscalía General del Estado, encargado de la concentración múltiple de las instancias gubernamentales, con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, según los convenios que al efecto se suscriban, que en un mismo lugar de manera coordinada e integral, atenderán a las mujeres víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, a sus hijas e hijos, a fin de fortalecer el acceso a la justicia por medio de un proceso de autovaloración que les lleve a detener la violencia que viven, así como a proporcionar herramientas que propicien la toma de decisiones informada y encaminada a construir un nuevo proyecto de vida en entornos libres de violencia.

3.- Mediante oficio número FE/442/2020, de fecha 04 de septiembre del 2020, el Dr. Gerardo Octavio Solís Gómez, en su carácter de Fiscal del Estado de Jalisco y de conformidad a lo establecido en el artículo 123 apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, 4, 25 fracción II, 26 fracción II, 27, 57, 59 fracción V; 93 y 105 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, con relación al artículo 14 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco, designó al Licenciado Jorge Baltazar Pardo Ramírez, como Encargado del Centro de Justicia para las Mujeres del Distrito I, con sede en el municipio de Guadalajara, Jalisco.





4.- El día **09 de octubre del 2020**, el titular de la Fiscalía del Estado de Jalisco, emitió el Acuerdo 09/2020, mediante el cual delegó a quien ocupe la titularidad o encargaduría del Centro de Justicia para las Mujeres, la facultad de firmar convenios con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, para llevar a cabo la construcción de las sedes de los Centros de Justicia para las Mujeres Jalisco que edifiquen en cualquier municipio del Estado, así como firmar convenios y contratos que se deriven de éste o los que deban suscribir con las autoridades estatales o municipales a efecto de consolidar el proyecto de construcción, equipamiento y puesta en marcha de las sedes de dichos Centros de Justicia.

5.- Mediante oficio número **FE/DGVMRGTP/CJM/3139 BIS/2020**, de fecha **27 veintisiete de octubre de 2020 dos mil veinte**, **"LA FISCALÍA"**, a través del Encargado de la Dirección del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, solicitó a **"LA SIOP"** la elaboración y suscripción entre **"LAS PARTES"** de un Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la contratación y ejecución de la obra pública denominada **"Construcción de Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Colotlán, Jalisco"**, detallando en el mismo, que cuentan con un presupuesto de **\$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M. N.)**, en la partida presupuestal 6125, para cubrir los compromisos que deriven de las contrataciones de los trabajos y/o servicios.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SIOP"**, a través de su Titular, que:

I.1. Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 fracciones I, II y XVI, 14, 15 fracciones I, VI y XVIII, 16 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Su titular el **Mtro. David Miguel Zamora Bueno**, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.

I.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado la finca marcada con el número 1351, Edificio "B", de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, C. P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"LA FISCALÍA"**, que:

II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 fracciones I, II y XVI, 7, numeral 1, fracción IV y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

La presente hoja forma parte del convenio de coordinación y colaboración para llevar a cabo la contratación de la obra pública denominada **"Construcción de Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Colotlán, Jalisco"**, que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado y la Fiscalía del Estado de Jalisco, celebrado el día **04 cuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte**.



II.2 El Licenciado Jorge Baltazar Pardo Ramírez, en su carácter de Encargado del Centro de Justicia para las Mujeres del Distrito I, con sede en el municipio de Guadalajara, Jalisco, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico, según lo acredita con el oficio número FE/442/2020, de fecha 04 de septiembre del 2020, mediante el cual el Dr. Gerardo Octavio Solís Gómez, en su carácter de Fiscal del Estado de Jalisco, lo designó para que desempeñara tal cargo; en correlación con lo dispuesto en el Acuerdo FEJ No. 09/2020, de fecha 09 de octubre de 2020, emitido por el referido titular de la Fiscal del Estado de Jalisco, mediante el cual delegó a quien ocupe la titularidad o encargaduría del Centro de Justicia para las Mujeres, la facultad de firmar convenios con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, para llevar a cabo la construcción de las sedes de los Centros de Justicia para las Mujeres Jalisco que edifiquen en cualquier municipio del Estado, así como firmar convenios y contratos que se deriven de éste o los que deban suscribir con las autoridades estatales o municipales a efecto de consolidar el proyecto de construcción, equipamiento y puesta en marcha de las sedes de dichos Centros de Justicia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5 numeral 1, fracción XII, 7 numeral 1, fracción IV, 36, 37 numerales 1 y 4 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4, 5, 8 fracción IV, 9 fracción IV, inciso d) y 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado.

II.3 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 778, de la Calzada Independencia Norte, de la Colonia La Perla, C. P. 44360, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio de coordinación y colaboración, se celebra para establecer las responsabilidades y coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES", con el fin de que "LA SIOP" lleve a cabo la contratación de la obra pública denominada "Construcción de Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Colotlán, Jalisco", solicitada por "LA FISCALÍA", y el pago correspondientes se realice con cargo a su presupuesto, conforme se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES", para que "LA SIOP" lleve a cabo el procedimiento de contratación y ejecución de la obra pública que se detalla a continuación, en adelante "LA OBRA":

1. Nombre: "Construcción de Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Colotlán, Jalisco", obra que será solventada con recursos a cargo del presupuesto de "LA FISCALÍA".

Recurso Autorizado: \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M. N.).





SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, **"LA FISCALÍA"** se compromete a:

- 1.- Llevar a cabo el procedimiento de contratación de **"LA OBRA"**, a través de **"LA SIOP"**;
- 2.- Proporcionar a **"LA SIOP"** a través del Encargado del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, previamente para su verificación y aprobación toda la información que ésta necesite y le requiera, para que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"LA SIOP"** auxilie a **"LA FISCALÍA"** en la elaboración de la documentación que a continuación se detalla, debiendo coadyuvar para ello **"LA FISCALÍA"**:
 - A.- El proyecto de bases de licitación o concurso y sus anexos, mismas que deberán de cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 61 numeral 10 la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 79 del Reglamento de la Ley en mención;
 - B.- En su caso, registro del proyecto en el Banco de Proyectos de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuando de acuerdo con los lineamientos aplique.
 - C.- La documentación relativa a **"LA OBRA"**, que contenga su descripción pormenorizada;
 - D.- Los proyectos, planos, especificaciones y programas de ejecución;
 - E.- El presupuesto de obra correspondiente desglosado en componentes;
 - F.- Comprobar la suficiencia presupuestal, anexando los soportes documentales correspondientes, así como el origen del recurso; y
 - G.- Manifiestar el porcentaje de anticipo que otorgará al licitante adjudicado.
- 3.- Comprobar la propiedad del inmueble donde se ejecutarán los trabajos a licitar o concursar;
- 4.- En su caso, tramitar ante las instancias competentes los permisos ambientales o licencias que se requieran para la ejecución de los trabajos a ejecutar.
- 5.- Proporcionar a **"LA SIOP"** la información que ésta requiera cuando se deban de realizar modificaciones o subsanar las bases, presupuesto, proyecto, planos y demás documentos técnicos que presente para el proceso de contratación de **"LA OBRA"**. Lo anterior para que **"LA SIOP"** conozca los alcances de **"LA OBRA"**, con la finalidad de facilitar a los futuros concursantes, la información y documentación necesaria para la elaboración de las proposiciones correspondientes.
- 6.- Suscribir, en unión de **"LA SIOP"**, los contratos y convenios respectivos a la adjudicación de **"LA OBRA"** materia del presente instrumento.
- 7.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- 8.- Recibir de **"LA SIOP"** las estimaciones y la documentación que sustente el pago de los trabajos de obra;
- 9.- Solicitar el pago de los trabajos de **"LA OBRA"** a la Secretaría de la Hacienda Pública, siempre y cuando sea procedente conforme a los avances de obra y las estimaciones;
- 10.- Remitir a **"LA SIOP"** copias de la comprobación del pago;





- 11.- Al momento de la conclusión de "LA OBRA", recibir de "LA SIOP" las mismas, de conformidad y para los efectos de los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LA SIOP" se compromete a:

- 1.- Revisar y validar la documentación preliminar presentada por "LA FISCALÍA" para el procedimiento de contratación de "LA OBRA";
- 2.- Realizar las observaciones a la documentación presentada por "LA FISCALÍA" para el procedimiento de contratación de "LA OBRA", para que caso de requerir modificaciones éstas puedan ser subsanadas;
- 3.- En apego a las atribuciones que le son conferidas a "LA SIOP", por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en correlación con lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su caso apoyar a "LA FISCALÍA" para la emisión de la documentación técnica necesarias para el procedimiento de contratación y ejecución de "LA OBRA";
- 4.- Realizar los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de su Reglamento, emitiendo el fallo respectivo;
- 5.- Realizar el contrato de obra pública de "LA OBRA";
- 6.- Remitir a "LA FISCALÍA" las estimaciones y la documentación para el trámite de pago de los trabajos de obra, y en caso de requerir "LA FISCALÍA" emitir un informe del avance de "LA OBRA";
- 7.- Llevar el seguimiento administrativo del contrato de obra, su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, excluyendo a "LA SIOP" de cualquier responsabilidad de pago o su solicitud;
- 8.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- 9.- Proporcionar a "LA FISCALÍA", un tanto del expediente de la licitación o concurso del contrato de obra que se genere, derivados del presente convenio; y
- 10.- Al momento de la conclusión de "LA OBRA", entregar a "LA FISCALÍA" la misma, de conformidad y para los efectos establecidos en los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 154 y 155 de su Reglamento.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que si derivado de la ejecución de "LA OBRA" precisada en el objeto del presente instrumento, surgiera la necesidad de realizar trabajos adicionales a los contemplados en el proyecto y la documentación emitida para el procedimiento de contratación de "LA OBRA", requiriendo ejecutarse volumetría adicional o conceptos fuera del catálogo, cuyo monto en su caso rebase el techo presupuestal autorizado, "LA SIOP" de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, **vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato de obra pública;** no obstante en el caso de que los requerimientos de volúmenes extraordinarios proyecten rebasar el presupuesto previsto para la ejecución de los trabajos, "LA SIOP" en apego a lo establecido en el artículo 108 de la referida



Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, procederá con la terminación anticipada del contrato de obra pública.

QUINTA.- RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas, o quienes los sustituyan en sus funciones, como responsables:

Por parte de "LA SIOP":

Nombre: Carlos Edgardo Macías Contreras

Cargo: Director General de Licitación y Contratación

Teléfono: 33-3819-2300 Ext. 42321 / 47515

Correo electrónico: carlos.contreras@jalisco.gob.mx

Por parte de "LA FISCALÍA":

Nombre: Jorge Baltazar Pardo Ramírez

Cargo: Encargado del Centro de Justicia para Mujeres

Teléfono: 33 3030-5450, Ext.19345

Correo electrónico: jorge.pardo@jalisco.gob.mx

SEXTA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el **31 treinta y uno de diciembre del año 2020 dos mil veinte**.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, por lo menos con 30 treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que se encuentren pendientes al momento en que se presente la terminación del convenio, se seguirán hasta su total cumplimiento y/o procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de "LAS PARTES", debiéndose realizar por escrito a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de "LAS PARTES" que intervienen en la suscripción del presente convenio.

NOVENA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarle a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que "LAS PARTES" determinen.



DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES", en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento, no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de "LA OBRA", con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, sin dejar de reconocer que en todo momento será el ente fiscalizable.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar consultas, con excepción de aquella información que se considere de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial, en términos de la referida Ley.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y/o documentación que sea entregada o emitida por "LAS PARTES" con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación y Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le intente fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre "LAS PARTES", se realizará por escrito mediante oficio, en los domicilios que han quedado estipulados en el apartado de "DECLARACIONES" del presente convenio.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegase a modificar su domicilio, el nuevo deberá encontrarse dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, y el cambio será por escrito a la otra parte, con al menos 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos; en caso de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos sus efectos legales conducentes.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en



caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del tribunal de lo administrativo en el estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad en tres tantos, para su debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **04 cuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte.**

Por "LA SIOP"

Por "LA FISCALÍA"

Secretaría Infraestructura y Obra Pública

Mtro. David Miguel Zamora Bueno
Secretario de Infraestructura y Obra Pública

Lic. Jorge Baltazar Pardo Ramírez
Encargado del Centro de Justicia para las Mujeres del Distrito I, con sede en el Municipio de Guadalajara, Jalisco

TESTIGOS

Mtro. Guillermo Manuel Brambila Galaz
Director General Jurídico de Infraestructura

Lic. René Salazar Montes.
Director General Jurídico de la Fiscalía Estatal